SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No.01
CONTRATO No. 4600102430 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN GENTE VIVA
NIT:	900.486.295-6
OBJETO:	OPERAR EL ALBERGUE PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.237.353.332) incluido IVA.
ADICIONES:	N/A
VALOR MÁS ADICIONES:	N/A
DURACIÓN INICIAL:	ciento cuarenta días (140) calendario o hasta agotar los recursos, sin superar la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión en la plataforma SECOP II.
AMPLIACIONES: **SUSPENSIONES:**	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	ciento cuarenta días (140) calendario o hasta agotar los recursos, sin superar la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión en la plataforma SECOP II.
FECHA DE INICIO:	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACIÓN 01:** Por el término de VEINTINUEVE (29) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 29 de enero de 2025, ambas fechas inclusive. O hasta agotar el recurso oficial del contrato.

ANTECEDENTES:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Distrito Especial de Medellín – a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, como delegado contractual, celebró el contrato Número 4600102430 de 2024 con la Corporación Gente VIVA, cuyo objeto es la "*Operación De Albergue Para Población Víctima Del Conflicto Armado*". Dicho objeto contractual conlleva un proceso integral de atención a la población que declara ante las agencias de Ministerio Publico (Personería Distrital, Defensoría del Pueblo o Procuraduría) el hecho victimizante de desplazamiento forzado, lo anterior, en virtud de las competencias Distritales establecidas por Ley 1448 de 2011; la referida atención responde a procesos y enfoques de intervención anclados en Enfoque de Derechos, Enfoque Diferencial, Enfoque Psicosocial, Enfoque Transformador, Enfoque de intervención Territorial y Enfoque de Coordinación Interinstitucional, mediante los cuales se posibilita la intervención continua a la población referida, acorde a sus diferentes necesidades, contribuyendo al goce efectivo de sus derechos y consigo, al restablecimiento de derechos vulnerados como consecuencia de cada hecho victimizante.

Al hilo de lo expuesto, de conformidad con las competencias y obligaciones que en materia de atención inmediata a la población víctima que le asiste al ente territorial (Alcaldía de Medellín-Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación) a partir de la Ley 387 de 1997, la Ley 1448 de 2011[1], y demás normatividad concordante, la prestación del servicio en clave de la medida de atención humanitaria inmediata a través de albergue, reviste la característica de ser continua, situación que cobra relevancia de cara a la terminación de la vigencia 2024 por paso de año a la vigencia 2025, lo que supone para administración distrital adelantar las acciones encaminadas a la garantía y satisfacción de la prestación del servicio de albergue temporal a la población desplazada que arriba a Medellín.

Por lo anterior, en el apartado de justificación se sustentara lo concerniente a la modificación del presente contrato (***Ampliación***), con el fin de garantizar la continuidad de atención a la población víctima de desplazamiento forzado sin redes sociales de apoyo en la ciudad de Medellín; e

[1] *"articulo 63 ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran* ***en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal*** *y asistencia alimentaria.*
Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.
Parágrafo 1º. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud." Negrilla fuera del texto

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

igualmente dar cumplimiento a competencias y obligaciones del ente Distrital en materia de atención humanitaria inmediata a este tipo de población, en el inicio de vigencia 2025.

Aunado a ello, se suma la necesidad de continuar con la atención, el restablecimiento y reparación con enfoque de derechos y diferencial a las víctimas del conflicto armado interno que recién declaran el hecho victimizante (desplazamiento forzado), tal como lo señala la normativa vigente para la población víctima; así como lo establecido en el Plan de Acción Territorial –PAT- y en lo ordenado por la jurisprudencia y normatividad vigente.

- Resumen de la ejecución de los recursos a la fecha de la presente solicitud:

Valor del Contrato	$1.237.353.332
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	$1.237.353.332
Pagos Realizados (Acumulado) al 30/11/2024	$ 508.468.868
Pago pendiente (periodo de ejecución de noviembre)	$ 188.158.694
Saldo del contrato al 30/11//2024	$ 696.627.562
Recurso a constituir en reserva presupuestal	$ 540.725.771
Porcentaje de ejecución financiera (Pagos realizados)	41,09%
Porcentaje de ejecución física (Acumulada) teniendo en cuenta el periodo de ejecución pendiente por pagar.	56,30%

Nota 1: La diferencia entre la ejecución física y financiera, se explica teniendo como referencia la operación asociada al periodo de noviembre 2024, lo cual aporta al crecimiento de la ejecución física, sin que a la fecha se hubiese efectuado el pago correspondiente, por ello se evidencia una diferencia en las ejecuciones del **15,21%** compromiso equivalente a **$188.158.694 (costo operación más facturación aportada por el contratista para la compra de insumos)** y pendiente por pagar en la facturación del mes de diciembre 2024.

Nota 2: El valor sobre la ejecución de la operación de Noviembre, corresponde al valor arrojado por la matriz de costos sobre los registros de ingresos y egresos en relación a la operación del albergue en el referido periodo. Documento (sólo contiene la información referente a los cupos efectivamente utilizados en el mes de noviembre), que se anexa a la presente solicitud.

JUSTIFICACIÓN:

Medellín es la segunda ciudad del pais receptora de víctimas del conflicto armado, y la primera en Antioquia[2]. Según datos publicados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las

[2] La primera ciudad del país con población víctima del conflicto armado es Bogotá; según el Gobierno Nacional.

Víctimas[3] (UARIV), 239.393 hechos victimizantes han ocurrido en Medellín, además de ello, por las dinámicas del conflicto armado y en clave de recepción en esta ciudad de población víctima, se tienen un registro de 758.924 declaraciones ante las diversas Agencias de Ministerio Publico ubicadas en la ciudad, y en relación a la categoría ubicación, se cuenta con 398.539 víctimas residiendo en Medellín.

Las víctimas del conflicto armado que están residenciadas en la ciudad, siguiendo lo establecido en la Ley 1448 de 2011, son: víctimas de Desaparición Forzada, Secuestro, Desplazamiento Forzado, Homicidio, Masacre, Tortura o Tratos Inhumanos Degradantes, Lesiones Personales (Permanentes o Transitorias), Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE), y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), Delitos Contra La Integridad y Libertad Sexual, Reclutamiento Forzado, Acto Terrorista, Despojo y Abandono Forzado de Tierras, Amenaza.

De conformidad con la información recopilada por los y las profesionales del Equipo de Atención y Reparación a Víctimas (EARV) de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, en particular las víctimas de desplazamiento forzado, provienen alrededor de 750 municipios del país, 31 departamentos[4], sin perder de vista las generadas en la propia ciudad. Lo que supone para la administración distrital contar con la estrategia de atención a la población que arriba a la ciudad, debiendo ser protegida por la Alcaldía de Medellín en su derecho a la subsistencia mínima, no solo por preceptuado en la Ley 1448 de 2011, sino además por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, donde se ha establecido marcos de protección al el derecho a la subsistencia mínima de la población desplazada que llega a la ciudad y que no cuenta con redes familiares o sociales de apoyo.

La especial protección constitucional que la jurisprudencia de la Corte ha otorgado a la población desplazada radica en la materialización de las diferentes garantías constitucionales que tienen como fin la protección de la persona humana, que se armoniza con el deber que recae en todas las autoridades del Estado de emprender acciones afirmativas a favor de la población que se encuentra en circunstancia de debilidad manifiesta.

Así entonces, debido a la situación de vulnerabilidad en que se encuentra esta población, en la sentencia T-025 de 2004 la Corte declaró un estado de cosas inconstitucional, jurisprudencia que ha considerado en relación al concepto de “desplazado”, que éste debe ser entendido desde una perspectiva amplia toda vez que, por la complejidad y las particularidades concretas del conflicto

[3] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/ (información con corte al 27/11/2024).
[4] Cálculos: Equipo de Atención y Reparación a Víctimas (EARV).

armado existente en Colombia, no es posible establecer unas circunstancias fácticas únicas o parámetros cerrados o definitivos que permitan configurar una situación de desplazamiento forzado por tratarse de una situación cambiante. Por lo tanto, en aquellos eventos en los que se presente duda resulta aplicable el principio pro homine.

De otra parte, debido a los numerosos derechos constitucionales afectados por el desplazamiento y en consideración a las especiales circunstancias de debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional les ha reconocido, con fundamento en el artículo 13 constitucional, el derecho a recibir de manera urgente un trato preferente por parte del Estado, el cual se caracteriza por la prontitud en la atención de sus necesidades, puesto que "*de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara*." La jurisprudencia constitucional ha sostenido también que este deber estatal además de encontrar soporte en el artículo 13 de la Carta, tiene su fundamento último en la imposibilidad del Estado para cumplir con la obligación básica de preservar las condiciones mínimas de orden público necesarias para prevenir el desplazamiento forzado de personas y garantizar la seguridad de todos sus asociados.

Por lo expuesto, desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se gestiona la atención de la población desplazada que requiere activación de la medida de atención humanitaria inmediata a través de albergue, necesidad fundamental que se cubre con este contrato, dando así cumplimiento a los mandatos legales y jurisprudenciales ya citados. En consecuencia, desde el inicio del contrato el contratista ha prestado el servicio de albergue en modalidad de alojamiento temporal (operación realizada a través de cupos que integran: alojamiento y alimentación), a las personas que individualmente o en grupos familiares declaran el hecho victimizante de desplazamiento forzado, ruta de ingreso que se activa con la derivación realizada por las diversas agencias de ministerio público (Personería Distrital, Ministerio Público o Procuraduría) en coordinación con el componente de atención humanitaria del EARV de la citada Secretaría.

Del seguimiento realizado desde la supervisión al contrato, se cuenta con información sobre número de hogares que ingresan al albergue y el número de personas que los integran, arrojando la siguiente tabla:

PERIODO	HOGARES	PERSONAS
19 al 31 de agosto 2024	31	108
01 al 30 de septiembre 2024	46	118

01 al 31 de octubre 2024	51	113
01 al 30 de noviembre 2024	50	115

Con base en la información y argumentos esgrimidos, debe entenderse la necesidad de suscribir la Ampliación 01 del presente contrato, la cual se encuentra orientada en garantizar la continuidad de las acciones y especificaciones contratadas y pactadas con el contratista. En tanto solo se amplía el periodo de ejecución del contrato, pero se mantienen todas las especificaciones y requerimientos técnicos (número de cupos día, infraestructura física, aseo, mantenimiento de planta física, servicios sanitarios, personal requerido para la prestación del servicio, suministro de elementos de insumo de uso personal, aseo, suministro de menaje de cama por persona, servicio de alimentación). e igualmente a fin de garantizar no solo el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del contrato, sino la efectividad y el sentido de los procesos de intervención y apoyo a la población sujeto de atención, se solicita la modificación del presente contrato, representada en:

Garantizando así la continuidad en la prestación del servicio de atención, acompañamiento y asistencia orientado al restablecimiento de los derechos vulnerados de la población víctima que recién declara su hecho victimizante (desplazamiento forzado) y que, al no poseer redes sociales ni familiares en la ciudad de Medellín, requieren atención bajo la medida de albergue temporal.

Cabe mencionar, que la referida prorroga, se pretende solventar con recursos no ejecutados, en consecuencia de una demanda inferior a la inicialmente proyectada, la cual, como ya se expuso, responde a la necesidad de la activación la población víctima de desplazamiento forzado que requiere ingresar al albergue; además de ello, se resalta que la ejecución del contrato se encontraba proyectada para 140 días, no obstante, una vez desarrollado la etapa precontractual y de adjudicación del proceso público bajo la modalidad de Selección Abreviada por Literal H del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, desde la fecha efectiva de inicio de ejecución del objeto contractual, esto es, el 19 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, sólo se estaría dando una ejecución real de 135 días, garantizando así la continuidad de este servicio vital, pues de lo contrario, estaría avocada la administración distrital ante el incumplimiento del mandato legal de atención a la población desplazada, a numerosas reclamaciones judiciales en sede de tutela, en procura de la atención y el de los derechos fundamentales de las víctimas de desplazamiento forzado.

- **Ejecución financiera a noviembre 30 de 2024:**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VALOR INICIAL CONTRATO		**INFORME No.1**	**INFORME No.2**	**INFORME No.3**	**INFORME No.4**	
ÍTEM CONTRATADOS	**VALOR MAS IVA**	**PERIODO 19 AL 31 AGOSTO**	**PERIODO DEL 1 AL 30 DE SEPT**	**PERIODO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE**	**PERIODO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE**	**TOTAL EJECUTADO**
Valor Cupos	$ 1.183.526.400	$ 130.914.765	$164.437.255	$196.711.603	$ 181.294.595	$673.358.218
Artículos kit	$ 33.222.701	$ 1.515.763	$ 3.642.114	$ 2.560.880	$ 1.648.924	$ 9.367.681
Insumos Uso Personal	$ 19.492.176	$ 5.287.170	$ 1.293.732	$ 1.855.686	$ 5.215.175	$ 13.651.763
Empaque/Bolsa	$ 1.112.055	$ -	$ 166.600	$ 83.300	$ 0	$ 249.900
TOTAL	**$ 1.237.353.332**	**$ 137.717.698**	**$169.539.701**	**$201.211.469**	**$ 188.158.694**	**$696.627.562**
% de ejecución por periodo		*11,13%*	*13,70%*	*16,26%*	*15,21%*	
Ejecución Acumulada (A 30/11/2024)					56,30%	

ÍTEM CONTRATADOS	**VALOR MAS IVA**	**TOTAL EJECUTADO**	**RECURSOS DISPONIBLES**
Valor Cupos	$ 1.183.526.400	$ 673.358.218	$ 510.168.182
Artículos kit	$ 33.222.701	$ 9.367.681	$ 23.855.020
Insumos Uso Personal	$ 19.492.176	$ 13.651.763	$ 5.840.413
Empaque/Bolsa	$ 1.112.055	$ 249.900	$ 862.155
TOTAL	**$ 1.237.353.332**	**$ 696.627.562**	**$ 540.725.771**

- **Proyección ejecución recursos disponibles:**

Cupos diarios contratados	Valor cupo con alimentación	Costo por día	Costo 31 días diciembre 2024	Costo 29 días enero 2025
74	$ 114.240	$ 8.453.760	$ 262.066.560	$ 245.159.040

ÍTEM CONTRATADOS	**SALDOS DISPONIBLE**	**OBSERVACIÓN**
Valor Cupos	$ 510.168.182	Saldos luego de facturación sobre operación de Albergue en el periodo de Noviembre
Artículos kit	$ 23.855.020	
Insumos Uso Personal	$ 5.840.413	
Empaque/Bolsa	$ 862.155	
TOTAL SALDO A 30 DE NOV	**$ 540.725.771**	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PROYECCIÓN DE COSTOS SOBRE SALDO		
Proyección del Costo Cupos Diciembre de 2024	$ 262.066.560	31 días
Proyección del Costo Cupos Enero de 2025 (Plazo prórroga)	$ 245.159.040	29 días
Saldo disponible del componente cupos	$ 2.942.582	Nota: con el recurso disponible correspondiente al componente cupos, no se alcanza a cubrir un día de operación en el Albergue, por lo tanto, el recurso referido no se imputa para la ampliación.
Costo cupos 2 meses (Dic/2024 – Enero/2025)	$ 510.168.182	
Saldo para compras destinado para 2 meses (Artículos kit, Insumos Uso Personal, Empaque/Bolsa)	$ 30.557.589	Con este valor se garantiza la entrega de los productos que integran el componente Kit e insumos de aseso personal durante el periodo Diciembre 2024 y los días de ampliación No.01 para la vigencia 2025
TOTAL SALDO PARA CONSTITUIR COMO RESERVA PRESUPUESTAL	**$ 540.725.771**	Valor sujeto a la refrendación en la vigencia 2025 de la reserva previamente constituida

Nota 1: La proyección se efectúa sobre el valor cupo actual ($114.240) IVA incluido, teniendo como referente los 74 cupos diarios contratados, lo anterior, para los meses de diciembre 2024 y enero 2025.
Nota 2: El plazo de la ampliación solicitada es entre el 01 de enero al 29 de enero de 2025, toda vez que el saldo disponible a la fecha y el valor estimado de ejecución para el mes de diciembre 2024 posibilita cubrir la ejecución del presente contrato durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 29 de enero de 2025, por un valor total de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L ($540.725.771), según tabla referenciada en el presente documento.

Nota 3 Forma de Pago: Los recursos (disponibles) para el pago del mes de diciembre 2024 y los veintinueve días enero 2025 se encuentran proyectados en solicitud de reserva presupuestal del contrato. El contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la forma de pagar los servicios prestados en el mes de diciembre 2024 y 29 días de enero 2025, derivados del cierre de vigencia presupuestal 2024 y apertura de presupuesto 2025, por lo que todo producto y servicio entregado a satisfacción, después de la fecha límite de cierre de facturación establecida por el CODFIS se pagará en el año 2025 con la liberación de la reserva presupuestal.

Por consiguiente, se desprende que es necesario modificar el presente contrato (**Ampliación No.01 por 29 días calendario)**, con el fin de garantizar la continuidad de la atención de la población víctima de desplazamiento forzado sin redes de apoyo familiar o social en la ciudad de Medellín; dando cumplimiento a las competencias y obligaciones del ente Distrital en materia de atención humanitaria inmediata a esta población.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la

facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual consagra lo siguiente:

> *Artículo 40 Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos sean las que, de acuerdo a las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarías a la Constitución o la Ley.*
>
> *Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Lo anterior permite concluir que, en los contratos estatales es posible realizar modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esta figura se cumplen los fines estatales conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

Teniendo en cuenta lo precedente, la modificación permite además contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta solicitud se justifica invocando la preservación del interés general y la ejecución adecuada de los recursos públicos.

ANALISIS DE RIESGOS:

Se realizó control teniendo presente las modificaciones aquí presentadas y justificadas con el fin de verificar si se generan riesgos adicionales que deban ser incluidos en la matriz de análisis de riesgos, llegando a la conclusión de que dichas acciones de realizar modificación en el alcance no generan cambio alguno en los riesgos identificados inicialmente dentro del contrato.

GARANTIAS Y ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRACTUALES:

Una vez viabilizada la solicitud y se presente anexo de la modificación al contrato se generará por parte del CONTRATISTA, la actualización de pólizas de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales, las cuales serán entregadas a la Entidad para su revisión y aceptación con el certificado de garantías.

Las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Se ha mantenido el objeto y el alcance del contrato
2. Se guarda para ambas partes el equilibrio económico.
3. A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimiento del contratista.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por la supervisión del contrato designado.

Debido a lo expuesto, se expresa la necesidad de la siguiente modificación:

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

_ Ampliación 01: Por el término de VEINTINUEVE (29) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 29 de enero de 2025, ambas fechas inclusive. O hasta agotar el recurso oficial del contrato.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N°43 de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, del 11 de diciembre de 2024.

ANEXOS:

_Lista de chequeo verificación de documentos.
_Solicitud de modificación.
_Solicitud del Secretario de Despacho dirigida al contratista donde le manifieste la necesidad modificar el contrato.
_Carta de aceptación contratista.
_Documentos de Registro de Responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría, Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas y el de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
_ Antecedentes deudores alimentarios REDAM.
_ Certificado de Antecedentes Disciplinarios y de Responsabilidad Fiscal de la Persona Jurídica.
_ Certificado de Existencia y Representación Legal.
_ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
_ Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social.
_Copia de anexo del contrato
_Informe de Supervisión publicado en la plataforma SECOP II en el mes de octubre 2024.
_Acta de CIP de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.
_Matriz seguimiento operaciones mes de noviembre 2024.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los once (11) días del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Marcela María González Flechas
Supervisora Contrato No.4600102430 de 2024
Secretaría de Paz y Derechos Humanos
Alcaldía de Medellín

Proyectó:
Jaime Andrés Bohórquez, apoyo técnico a la supervisión. Profesional Universitario
Erika Carvajal Duque. Apoyo administrativo y financiero a la supervisión. Profesional Contratista
Secretaría de Paz y Derechos Humanos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia